



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00308-00
Demandante (s):	JOSÉ HERNÁN BONILLA CAMPOS
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", Representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLALORA o quien haga sus veces.
Asunto:	RECHAZA DEMANDA - REMITE REPARTO JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones de la demanda corresponden a la reliquidación de una indemnización sustitutiva, buscando incrementar la ya reconocida inicialmente en la suma de \$6.195.640, es evidente que la la cuantía del asunto no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, por lo que este Despacho concluye que el presente proceso debe tramitarse ante el respectivo Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de la ciudad de Ibagué, de conformidad a lo señalado en el inciso 3 del artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, el cual define las reglas de competencia, situación por la cual se resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de la ciudad de IBAGUÉ para su conocimiento. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 002 Hoy 19 de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff421331224c864908ec32a0e5498b4adba44becd2f1ee08b3121b851d9aa45c**

Documento generado en 18/01/2022 09:56:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>